

RESOLUCIÓN No. 001/2024

EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, la compañía LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A.S., es titular de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga exclusiva, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 011/2023 de 30 de marzo de 2023, con un plazo de duración de tres (3) años, contados a partir desde el 30 de marzo de 2023;

Que, el Apoderado General de la compañía LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A.S., mediante Oficio Nro.20/NOV/LAS/UIO de 20 de noviembre de 2023, ingresado al Sistema de Gestión Documental Quipux, con documento Nro. DGAC-SEGE-2023-9708-E, en el cual solicita: *"(...) la suspensión temporal de nuestro permiso de operación otorgado según acuerdo No. 011/2023 por el lapso de 12 meses calendario de forma inmediata, en todas las frecuencias autorizadas (...)"*;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-SGC-2023-0105-O de 28 de noviembre de 2023, notificado en la misma fecha a los correos electrónicos nelson.lopez@lascargo.com; y, nmauricio66@hotmail.com, se requirió al Apoderado General de la compañía LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A.S., que en el plazo de diez (10) días, aclare y precise la fecha de inicio de la suspensión solicitada y presente la declaración juramentada requisito establecido en el Art. 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo Comercial, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo concedido, se entenderá que ha desistido de su solicitud y se dispondrá su archivo;

Que, previa verificación del control de ingresos en el Sistema de Gestión Documental Quipux, se determinó que hasta la presente fecha la compañía LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A.S., no ha ingresado documento alguno que atienda el requerimiento planteado por el Consejo Nacional de Aviación Civil en el Oficio Nro. DGAC-SGC-2023-0105-O de 28 de noviembre de 2023;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0136-R de 15 de diciembre de 2023, el Director General de Aviación Civil encargó las funciones de Director General de Aviación Civil al Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil a partir del 16 de diciembre de 2023 hasta que se designe al Titular de la Institución;

Que, el inciso tercero del Art. 140 del Código Orgánico Administrativo (COA), al regular las "Subsanaciones" de una solicitud, establece: *"(...) Si la persona interesada no cumple lo dispuesto por la administración pública se entenderá como desistimiento y será declarado en la resolución."*;

Que, de conformidad con lo establecido el segundo inciso del literal a) del Art. 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo, Comercial dispone que: *"(...) se ordenará al interesado que en el plazo de diez (10) días aclare y/o complete su solicitud, con la observación que de no hacerlo dentro del plazo otorgado, se entenderá que ha desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite (...)"*;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 22, inciso segundo del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil los Acuerdos y Resoluciones son autorizados únicamente con las firmas del Presidente y Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil;

Que, el procedimiento adoptado en el presente caso por el Consejo Nacional de Aviación Civil, cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso a la legítima defensa y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la aeronáutica civil y la administración pública central; y,

En uso de la atribución establecida en el literal c) artículo 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero del 2007; el Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013; el Acuerdo Ministerial No. 043/2017 de 06 de julio de

2017, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, el inciso segundo del artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR que la compañía LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A.S., ha **desistido** de su requerimiento solicitado con Oficio Nro.20/NOV/LAS/UIO de 20 de noviembre de 2023, en el cual solicitó obtener la suspensión total y temporal de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga exclusiva, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 011/2023 de 30 de marzo de 2023, por no haber atendido en el plazo concedido el requerimiento constante en el Oficio Nro. DGAC-SGC-2023-0105-O de 28 de noviembre de 2023, sobre la fecha de inicio de la suspensión solicitada y la presentación de la declaración juramentada.

ARTÍCULO 2.- Disponer el archivo de la solicitud mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- En contra de la presente Resolución, la compañía LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A.S., puede interponer los recursos en vía administrativa o judicial que estime pertinente en defensa de sus intereses.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento del presente Resolución, encárguese a la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil a través de las respectivas dependencias institucionales.

Comuníquese y publíquese. - Dado en Quito, D.M., a los **05 días del mes de enero de 2024.**

Ingeniero Pablo Edison Galindo Moreno
**DELEGADO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS,
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

WNV / VLV
04ENE2024

En Quito, D.M., a los **08 días del mes de enero de 2024** NOTIFIQUÉ con el contenido de la Resolución No. 001/2024 a la compañía LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A.S., a los correos electrónicos nelson.lopez@lascargo.com; y, nmauricio66@hotmail.com señalados para el efecto.

Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**